



---

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓN DE AYUDA  
CONTRA LA DROGADICCIÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLON  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “EN FAMILIA, EDUCAR PARA LA VIDA,  
CASTELLÓN 2018.”**

**(Expte Gestiona 10720 / 2018)**

---

En Castellón de la Plana, a 4 de mayo de 2018.

**SE REUNEN**

Don Ignacio Bayón Mariné, mayor de edad, con DNI 00.107.501-E, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Burgos, 1 de Madrid.

Doña María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

**INTERVIENEN**

Don Ignacio Bayón Mariné, en representación de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, con CIF G78350980 y domicilio social en Avda. de Burgos, número 1, de Madrid. Esta fundación se está inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Orden Ministerial de 07/07/1987 siendo el número de registro asignado el 370.

Don Ignacio Bayón Mariné actúa en su condición de Presidente de dicha Fundación, se halla facultado para la firma del convenio en base al artículo 18 de los Estatutos de la Fundación en el que se indica que “al presidente corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de entidades públicas y ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.”, y se acredita su cargo y su otorgamiento de poderes en el certificado emitido por el Director General de los Registros y del Notariado de fecha 21 de febrero de 2018, que se une al presente convenio, del que forma parte integrante como anexo I.

Doña María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2018.

## EXPONEN

I.- Doña Amparo Marco Gual manifiesta que, a tenor de lo establecido en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, así como la Ley de 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, y en el marco de la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional mediante la cual se declara la inconstitucionalidad de disposición transitoria segunda de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio.

II.- En los estatutos de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción figura entre sus fines el desarrollo de programas de intervención preventiva, con objetivos de evitar o paliar los problemas relacionados con los consumos de drogas.

III.- Con el propósito de desarrollar este fin, la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción ha elaborado el *Programa* "En Familia, Educar para la Vida. Castellón 2018" orientado a fortalecer el papel de la familia como agente preventivo, y dirigido a madres y padres interesados en conocer o profundizar en las posibilidades de actuación preventiva en la familia. En esta línea, ha diseñado una actuación específica focalizada principalmente en actuaciones contextualizadas en las Asociaciones de Madre y Padres de Alumnos de centros escolares de la ciudad de Castellón. El presupuesto del proyecto en el ejercicio 2018 asciende a veinticuatro mil cuatrocientos euros (24.400,00 €).

IV.- La Fundación de Ayuda contra la Drogadicción tiene una prolongada y nutrida experiencia de trabajo con programas de prevención familiar y escolar a nivel del Estado Español, y la fundamentación teórica de este programa recoge las últimas investigaciones en materia de prevención, incorporando los elementos esenciales que han sido identificados por la investigación como características de los programas preventivos más eficaces.

V.- Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha Fundación con la finalidad de facilitar la aplicación del *Programa* "En Familia, Educar para la Vida. Castellón 2018", a las familias de este municipio.

Y los reunidos, declaran tener plena capacidad jurídica y de obrar libre y espontáneamente y, de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción para financiar parcialmente la ejecución del "Programa En familia, educar para la vida. Castellón 2018" durante el año 2018, considerado como un proyecto de interés social, que organiza la citada entidad en los centros escolares de la ciudad.

**SEGUNDA.-** Las actividades que integran el Programa “En Familia, Educar para la Vida. Castellón 2018”, cuyo proyecto técnico, conocido por ambas partes, tienen el siguiente contenido:

- Sesiones informativas acerca del programa en los centros educativos de la ciudad.
- Sesiones de grupo con una metodología participativa activa.
- Intervenciones en los centros educativos dirigidas a alumnos de primaria, secundaria y ciclos formativos.
- Distribución de materiales didácticos para el desarrollo de las actuaciones.
- Pase de cuestionarios de registro y de evaluación.
- Seguimiento de la intervención.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Castellón abonará a la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción una subvención por importe de diecisiete mil euros (17.000,00 €), para financiar el desarrollo del Programa “En Familia, Educar para la Vida. Castellón 2018”, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-5-23103-48901 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el año 2018.

Serán objeto de financiación los gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, seguridad social e IRPF, y cargos o colaboraciones), suministros de materiales educativos (impresión, servicios informáticos), y gastos de oficina, comunicaciones y suministros derivados de la ejecución del programa objeto de subvención (material fungible, teléfono, luz etc). Los importes en cada uno de estos conceptos no podrá superar los importes que constan en el presupuesto del proyecto. Los gastos de oficina, comunicaciones y suministros no podrán exceder el 10% de importe de la subvención.

**CUARTA.-** El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción deberá ser, como mínimo, igual al gasto total conveniado para el programa objeto de este Convenio. La Fundación de Ayuda contra la Drogadicción queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del Programa “En Familia, Educar para la Vida. Castellón 2018”, durante el periodo de referencia.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 100% de la subvención, con carácter previo, nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez y además, informe expedido por el órgano gestor en el que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003).
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

**QUINTA.-** La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de sus estatutos.

**SEXTA.-** La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

**SÉPTIMA.-** La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la O.G.S.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido).e Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de

forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones -RLC- y relación nominal de trabajadores -RNT-) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

La relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, deberá aportarse además en soporte informático que contenga el documento en formato de hoja de cálculo de Microsoft Excel 2003 o de OpenOffice 3.0.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La fecha de presentación de la justificación de la totalidad de la subvención finalizará el 31 de enero de 2019, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

**OCTAVA.-** El Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el Jefe del Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos se emitirá informe, en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio así como la adecuación de los gastos realizados, y que han sido los estrictamente necesarios.

**NOVENA.-** La Fundación de Ayuda contra la Drogadicción asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

En desarrollo del II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castellón, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castellón y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada Fundación emitirá informe anual en el que se hará constar la desagregación de los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. Asimismo, la citada Fundación acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Castellón, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

Además, en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castellón, haciendo constar el servicio Unidad de Prevención

Comunitaria en Conductas Adictivas, y se mostrará igualmente el logotipo de la Generalitat Valenciana – Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública.

**DÉCIMA.-** Para supervisar y coordinar el adecuado funcionamiento del programa, se crea una Comisión Técnica de seguimiento constituida por el Jefe del Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos del Ayuntamiento de Castellón así como un técnico de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción que coordine el proyecto. Dicha Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año.

La Comisión Técnica de Seguimiento será la encargada de la definición y valoración técnica de las actividades objeto del programa y del estudio y resolución de las posibles dificultades que surjan en su desarrollo.

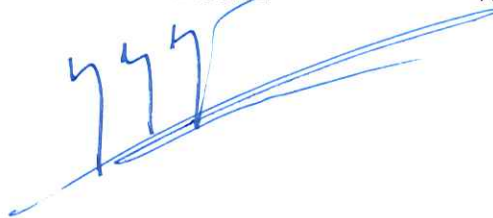
**UNDÉCIMA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DUODÉCIMA.-** Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**DÉCIMOTERCERA.-** Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castellón de la Plana.

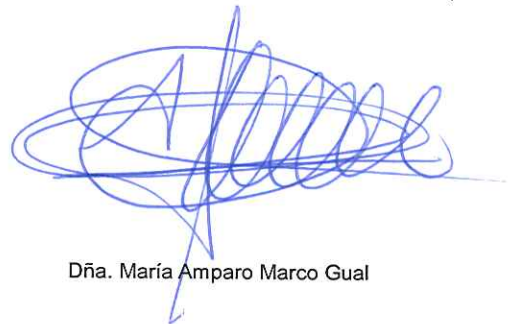
Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados “ut supra”.

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE AYUDA  
CONTRA LA DROGADICCIÓN



Don Ignacio Bayón Mariné

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA,



Dña. María Amparo Marco Gual